



RESOLUCIÓN EXENTA N° 101/2023

MAT: RECTIFICA BASES CONCURSO PÚBLICO, RESOLUCIÓN EXENTA N°73/2023

CONCEPCION, 04 de mayo de 2023

VISTOS:

La Ley N° 17.995, de 8 de Mayo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la misma fecha, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, Decreto con Fuerza de Ley N° 994, de fecha 16 de Julio de 1981, publicados en el Diario Oficial de 21 de Septiembre del mismo año, que aprueba los Estatutos de la Corporación, las atribuciones del Director General, establecidas en el artículo 19 de los Estatutos de la Corporación, 12 y 14 del Reglamento Interno de esta Corporación de Asistencia Judicial; lo dispuesto en la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 y la Resolución N° 6 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO.

- Que con fecha 24 de marzo de 2023, se publicaron las Bases de llamado a concurso público iniciado por la Resolución Exenta N°73/2023, de 22 de marzo de 2023, que tuvo por objeto proveer el cargo de Abogado/a de Línea de Representación Jurídica Especializada de NNA denominada "La niñez y adolescencia se defienden" de las Regiones de Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
- Que, de oficio, se ha detectado un error en las bases, que señalan en el número 5.3. Etapa N°3: Evaluación curricular, *factor experiencia laboral en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, en virtud del cual se definió al criterio "Posee de 1 a 3 años de experiencia específica", debiendo decir "Posee de 2 a 3 años de experiencia específica"*.
- Que, de oficio, se ha detectado un error en las bases, en el número 5.3. Etapa N°3: Evaluación curricular, *factor experiencia laboral, en virtud del cual se definió al criterio "Posee de 1 a 2 años de experiencia profesional", debiendo decir "Posee entre 1 y menos de 2 años de experiencia profesional"*.
- Que, de oficio, se ha detectado un error en las bases, en el número 5.3. Etapa N°3: Evaluación Curricular, *"la ponderación obtenida en la etapa de evaluación curricular se obtendrá de la siguiente fórmula", en virtud del cual se asignó a "sumatoria máxima puntaje obtenible", un puntaje de 140 puntos, debiendo decir 130 puntos.*
- Que, es necesario efectuar la presente corrección con el objetivo de establecer la diferencia y debida correlación de puntuación con los postulantes que acrediten menor o mayor experiencia laboral específica, y que se corrige en el presente acto.
- Que, de acuerdo a las atribuciones del Director General y las facultades de la administración activa para revisar los actos administrativos y actuar de oficio, conforme lo establecido en el Art. 53 de la Ley 19.880 y que la rectificación referida no afecta derechos de terceros por encontrarse el Concurso Público en su etapa de Evaluación Técnica, no afectando a los/las postulantes al cargo.

RESUELVO:

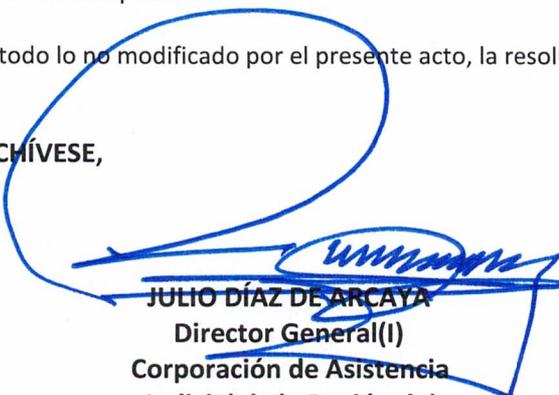
- MODIFIQUESE** la resolución número 73/2023 de 22 de marzo de 2023 debiendo señalar en reemplazo del punto 5.3 de la Resolución, lo siguiente:

FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	Puntaje
Estudios y Cursos de Formación Educacional y de capacitación en - Derechos Humanos. - Derechos de la infancia y adolescencia. - Derecho Penal	Doctorado	Posee 1 o más Doctorado en materias señaladas.	25
	Magíster	Posee 1 o más Magíster en materias señaladas.	20
	Diplomados o postítulos (120 horas o más)	Posee 1 o más Diplomados en materias señaladas.	15
		Posee más 40 horas de capacitación en materias señaladas.	10

- Derecho Procesal Penal - Derecho de Familia Acreditados mediante certificado respectivo.	Capacitación y Perfeccionamiento Acreditados mediante certificado que señale fecha y horas cronológicas realizadas	Posee entre 24 a 40 horas de capacitación en materias señaladas.	5
		Posee menos de 24 horas de capacitación o bien, presenta capacitación en temáticas distintas a las solicitadas o no presenta documentos que acrediten capacitación	0
Experiencia Laboral Acreditados mediante certificado respectivo.	Experiencia en Curaduría Ad Litem de NNA	Posee más de 3 años de experiencia profesional.	20
		Posee de 2 a 3 años de experiencia profesional.	15
		Posee entre 1 y menos de 2 años de experiencia profesional.	10
	En litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de Justicia, acreditados por Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.	Posee más de 3 años de experiencia profesional.	20
		Posee de 2 a 3 años de experiencia profesional.	15
	En trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial.	Posee entre 1 y menos de 2 años de experiencia profesional.	10
Posee más de 3 años de experiencia específica.		20	
Posee de 2 a 3 años de experiencia específica.		15	
	Posee entre 1 y menos de 2 años de experiencia específica.	10	
SUMATORIA MAXIMA PUNTAJE OBTENIDO			130

- Adóptense las gestiones necesarias para la correcta y oportuna publicación de esta modificación por parte de Recursos Humanos de esta Corporación.
- Manténgase vigente, en todo lo no modificado por el presente acto, la resolución N°73/2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,


JULIO DÍAZ DE ARCAYA
 Director General(I)
 Corporación de Asistencia
 Judicial de la Región del
 Biobío



JDDA/ADL/INL/inl
Distribución.-

